



Resolución Jefatural N° 0079 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 06 FEB. 2023

Visto, La Resolución Jefatural N° 1747-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2022, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a favor de **Denis RAMIREZ GONZALES** con DNI N° 01064608, que contiene un total seis (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1747-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2022, en la resolución administrativa se establece en la parte considerativa y en la parte resolutive en el artículo primero reconocer el pago de por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, considerando, la cual se plasma en un cuadro que se establece como beneficiario la persona **Denith RAMIREZ GONZALES** con DNI N° 01064608, la cual discrepa totalmente debido el nombre del demandante, **siendo lo correcto el nombre del demandante Denis RAMIREZ GONZALES**, más el pago de los intereses legales que corresponda, conforme lo establecido en la Resolución Directoral N° 0773-2019-GRSM/DRE, de fecha 11/06/2019, y la casación N° 17560-2015 de fecha 08/08/2017, correspondiente al demandante **Denis RAMIREZ GONZALES** con DNI N° 01064608, recaído en el expediente judicial 00807-2011-0-2208-JM-LA-01.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 1747-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2022, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones*

judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: “Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado”.

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Jefatural N° 1747-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 30 de diciembre de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00807-2011-0-2208-JM-LA-01, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30% mas los intereses legales, a favor de **Denis RAMIREZ GONZALES**, con DNI. N° **01064608** de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 1747-2022	“(…)EN EL EXPEDIENTE se plasma en un cuadro que se establece como beneficiario la persona Denith RAMIREZ GONZALES , la cual discrepa totalmente debido el nombre del demandante (…)”	“(…)EN EL EXPEDIENTE siendo lo correcto: el nombre del demandante; Denis RAMIREZ GONZALES , más el pago de los intereses legales que corresponda (…)”



ARTICULO SEGUNDO – NOTIFIQUESE a través de Secretaría General la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Mg. CPC. Gibson GRANDEZ SEIJAS
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO